



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 10 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Exp. Adm. con Reg. N° 21945 de fecha 16 de diciembre del 2024, presentado por el administrado José Baldeón Tolentino; Informe N° 149-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 536-2024-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 1197-2024-MDA-GSA, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 587-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y en cuyo numeral 20.1 del artículo 20° señala que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. **Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades**"*.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", prescribe que: *"**Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial**, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass"*.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos establecidos en el



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de declarar procedente su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el administrado José Baldeón Tolentino, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA, con Exp. Adm. con Reg. N° 21945, de fecha 16 de diciembre del 2024, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción de los miembros del Consejo Directivo en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 149-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA del Centro Poblado Rural Cancalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el periodo comprendido desde el **27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2026**. Asimismo, el reconocimiento y registro al Fiscal del referido JASS para el periodo comprendido al **27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2027**.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 536-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA del Centro Poblado Rural Cancalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ratificando el Informe N° 149-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 17 de diciembre del 2024.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 1197-2024-MDA-GSA, de fecha 18 de diciembre del 2024, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se realice el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA del Centro Poblado Rural Cancalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 587-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emite opinión favorable para que se reconozca y registre a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA del Centro Poblado Rural Cancalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para los periodos comprendidos desde el **27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2026** y **27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2027**, respectivamente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER y REGISTRAR**, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA** del Centro Poblado Rural Cancalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **dos (02) años desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2026**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CESARIO MAYS HUAMAN	48508435
TESORERA	MARIA TOLENTINO RAMIREZ	45409517
SECRETARIA	ROMARIO VEGA ARANDA	48087878
VOCAL 1	SARA CONVERSO RIVANERO	22482448
VOCAL 2	LEONCIO MANUEL BERAUN	22431469

**ARTÍCULO 2°.** - RECONOCER Y REGISTRAR, como **FISCAL** de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) CANCELLA, MALCONGA ALTA Y SARIAPAMPA ALTA del Centro Poblado Rural Cancellalla, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de tres años (03) desde el 27 de noviembre del 2024 hasta el 27 de noviembre del 2027, a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	AURELIO BALDEON TOLENTINO	22478579

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 4°.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

